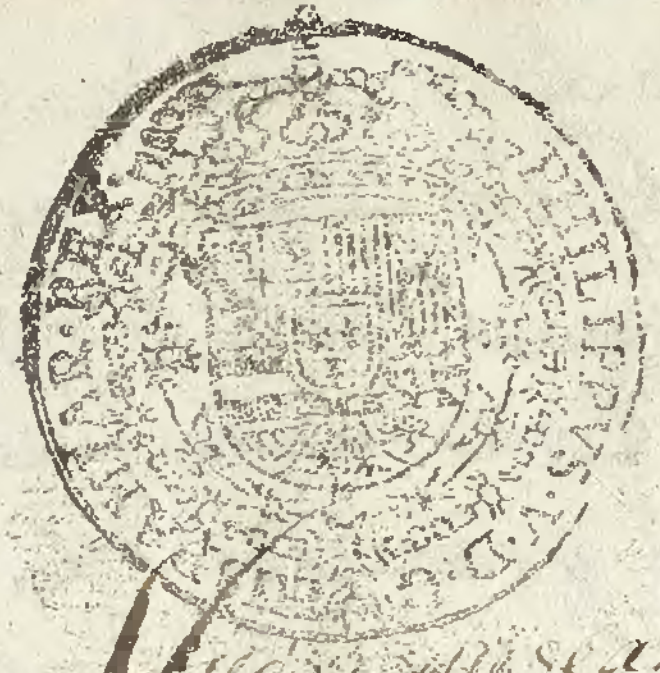


Para el pago de los de oficio de las C. de Indias.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y CINCO.

En virtud de las peticiones de los presos y demas prisioneros de la Carcel de D. Joseph Rodriguez de Quiros

En la Villa de Arequipa en veintidós del mes de Mayo de mill setecientos trece años antes de N. S. y los sigos, que se ha fecho a D. Tomas Adan, Alguacil mayor y Alcaide de la Carcel desta Villa que asida a el cargo de los presos Cadenas, Puñeros y demas a devotes, a D. Joseph de Quiros, Alguacil mayor, y Alcaide de queros de esta Carcel estando en ella lo que en la forma siguiente se menciona de los que se encargados de D. Joseph de Quiros

- dos de Puñeros
- quatro Varas de Cadenas, y un medio Varas, gendietes de una Manilla
- tres Cadenas
- una Varas
- un Manillo
- un bozador
- un Candado sin llave
- once llaves de diferentes puertas
- a D. Pedro de la perra de N. S. en esta Carcel
- a D. Pedro de la presa en esta Carcel
- a D. Juan de la perra
- a D. Juan de la perra, Alcaide y Juste
- a D. Adan
- a D. Pedro de la perra
- de las salinas
- Christiano de la perra
- Salvador de la perra
- Domingo Garcia
- en la forma que se ha fecho de D. Joseph de Quiros se encargados de estas prisiones de las prisiones, y se obliga a dar

